

**APRUEBA MANUAL DE EJECUCION DE  
PROYECTOS DEL FONDO PARA EL  
RECICLAJE, AÑO 2025.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 05347/2024**

**SANTIAGO, miércoles, 16 de octubre de 2024**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 y la que se dicte al efecto para el año 2025; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, el Decreto Supremo N° 23, de 2022; en la Resolución Exenta N° 893, de 2023, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos, todos ellos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Expediente Cero Papel N° 16981/2024, y el Memorandum N° 7983/2024, ambos de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, establece un fondo, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otros tipos de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas.

2.- Que, mediante Decreto Supremo N° 7, de de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

3.- Que, dicho decreto establece las directrices y procedimientos en relación con el financiamiento de proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de

residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por Municipalidades o asociaciones de éstas.

4.- Que, por disposición del artículo 6 del Reglamento individualizado anteriormente, se aprobaron Bases Generales del Fondo para el Reciclaje.

5.- Que, el Decreto Supremo N°7, antes singularizado, establece en su artículo 7 el contenido y requisitos de publicación de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, siendo necesario dictar el acto administrativo que las apruebe.

6.- Que, mediante Expediente Cero Papel N° 16981/2024, y el Memorándum N° 7983/2024, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, ha solicitado la elaboración de la Resolución Exenta que aprueba el Manual de Ejecución de Proyectos del Fondo para el Reciclaje, año 2025.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBANSE** el Manual de Ejecución de Proyectos del Fondo para el Reciclaje año 2025, cuyo texto es el siguiente:

## **1 Antecedentes Generales**

El presente Manual de Ejecución de Proyectos para Organismos Ejecutores, en adelante "Manual", del Fondo para el Reciclaje 2025, en adelante "Fondo", complementa las Bases Especiales del XI llamado concursal, en adelante "Bases", y proporciona los principales lineamientos para la ejecución de las propuestas adjudicadas.

Para cualquier consulta sobre este Manual, se debe comunicar con la persona Encargada Regional del Fondo, quien actuará como la contraparte técnica en la ejecución de los proyectos adjudicados.

## **2 Contrapartes del Fondo para el Reciclaje**

El MMA designará profesionales para el acompañamiento y seguimiento de los proyectos del Fondo. Para postulaciones de carácter interregional, la Subsecretaría asignará a las y los profesionales responsables del proyecto.

Los roles específicos para el acompañamiento y seguimiento serán los siguientes

### **2.1 Encargado o Encargada Regional del Fondo para el Reciclaje**

Profesional de la SEREMI respectiva, designado o designada como contraparte del proyecto por parte de la Subsecretaría ante el OE, y será la persona responsable de velar por el cumplimiento del convenio.

A continuación, se enuncian las principales responsabilidades o funciones del Encargado o Encargada Regional del FPR (ER FPR):

1. Verificar el cumplimiento de los lineamientos de las Bases y el presente Manual, así como de los otros instrumentos del llamado.
2. Podrá aceptar ajustes debidamente fundados por el OE durante la vigencia del convenio para permitir el logro de los objetivos del proyecto. Dichos ajustes serán evaluados caso a caso.
3. Mantener las comunicaciones con el OE.
4. Supervisar la ejecución del proyecto, verificando la realización completa de las actividades, acciones y productos en los plazos comprometidos.
5. Aprobar, observar o rechazar el Informe de Ajustes Previos.
6. Aprobar, observar o rechazar los Informes de Rendición Técnica.
7. Evaluar solicitudes de cambio de coordinador(a) de proyecto, de acuerdo a lo indicado en el presente Manual.
8. Evaluar solicitudes de cambio de destino de los fondos, de acuerdo a lo indicado en el presente Manual.
9. Aprobar, observar o rechazar la pertinencia técnica de cada gasto reportado en los informes de rendiciones financieras, en base al informe/rendición técnica, supervisión y visitas, si procediere, previo a la revisión definitiva del Área de Administración y Finanzas regional correspondiente.

10. Aprobar, observar o rechazar el Informe de Término del proyecto.
11. Dar apoyo técnico para el desarrollo del proyecto.
12. Reportar a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular el avance del desarrollo del proyecto y eventuales atrasos y/o incumplimientos si correspondiere.
13. Dar curso al procedimiento de término anticipado de convenio.
14. Reportar mediante un informe detallado las causales que justifican el término anticipado, si procediere.

## **2.2 Encargado o Encargada Regional de Administración y Finanzas**

La designación recaerá en el encargado o encargada del área de administración y finanzas de la SEREMI respectiva, quien deberá gestionar los aspectos relacionados a los informes de rendición de gastos o de inversión, según corresponda, aprobando, observando o rechazando dichos informes, basado en la pertinencia técnica del gasto, otorgada por el o la ER FPR y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 26 o 27 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El Encargado o Encargada Regional de Administración y Finanzas (ER DAF), deberá coordinarse con él o la ER FPR para solicitar subsanaciones y la revisión de estas, si correspondiera, y prestar apoyo ante dudas de índole financiera, en el marco de sus facultades.

## **3 Entrega de Recursos**

Los recursos adjudicados al organismo ejecutor, en adelante OE, serán entregados cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el convenio suscrito y aprobado el Informe Ajuste Previos (descrito en el número 5 del presente Manual).

La transferencia de los recursos se realizará de acuerdo a lo siguiente:

**a) Municipalidades:** los recursos se transferirán en una sola cuota, y deberán ser contabilizados en una cuenta del presupuesto municipal. En la eventualidad que la Ley de Presupuesto para el año 2025, indique lo contrario, los fondos adjudicados deberán ser contabilizados como Fondos en Administración.

En ambos casos, los fondos deberán ser depositados y mantenidos en la cuenta bancaria correspondiente al tipo de cuenta de la modalidad indicada anteriormente, la que será solicitada como parte de los documentos para elaborar el convenio.

**b) Asociaciones de Municipalidades:** Los recursos se transferirán en dos cuotas, o en una cuota según se cuente con autorización por parte de la Dirección de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda. En cualquier caso, los fondos

transferidos se deberán mantener en la misma cuenta bancaria informada en los documentos para elaborar el convenio.

Después de recibir los recursos, el OE deberá entregar un comprobante en original que acredite su recepción en la oficina de partes de la SEREMI correspondiente. Este comprobante deberá ser presentado hasta la entrega de la primera rendición financiera, o en la rendición siguiente a la fecha de la segunda transferencia, en caso de que esta se realice en más de una cuota. La no entrega de este documento condicionará la aprobación de la rendición respectiva.

- a) **Municipalidades:** deberán entregar el Comprobante de Ingresos Municipales en original.
- b) **Asociaciones de Municipalidades:** deberán entregar el Anexo 1: Comprobante de Ingreso de Recursos para Asociaciones de Municipalidades en original por cada transferencia realizada.

El día en que se hace efectiva la transferencia de los recursos adjudicados, en su totalidad o en la primera cuota, en la cuenta bancaria indicada por el OE, corresponderá al día uno (1) del periodo de ejecución de los proyectos del FPR.

*El MMA podrá solicitar cartolas o conciliaciones bancarias para verificar los saldos de estos fondos, los que no podrá utilizar para otros fines que no sea la ejecución del proyecto.*

#### **4 Plataforma de Rendición del Fondo para el Reciclaje**

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA) utilizará la plataforma de rendición **fpr.mma.gob.cl**, en adelante la "Plataforma". Este sistema permite a los OE adjudicados, realizar las rendiciones y el seguimiento en línea de los avances de la ejecución de sus proyectos. La Plataforma contempla principalmente las siguientes funcionalidades:

- Confeccionar el Informe de Ajustes Previos del proyecto adjudicado.
- Confeccionar y rendir los Informes Técnicos, declarando avances de actividades y productos, así como subir los medios de verificación comprometidos.
- Confeccionar los Informes de Inversión o Rendición de Cuentas y controlar su estructura y ejecución presupuestaria.
- Entregar Informes de Término de Proyectos.
- Subsanan observaciones.

#### **5 Ajustes Previos de Proyectos**

Este informe tiene como objetivo detallar los ajustes metodológicos que se implementarán antes de la transferencia de recursos y del inicio de las actividades comprometidas. Estos ajustes están orientados a optimizar la ejecución del proyecto,

garantizando un uso eficiente de los recursos y asegurando el cumplimiento efectivo de los objetivos tanto del proyecto como del Fondo.

Es importante destacar que los ajustes metodológicos no deben alterar el objetivo principal del proyecto adjudicado; deben respetarse y mantenerse.

El o la ER FPR se reunirá con el coordinador o coordinadora del proyecto para revisar la propuesta adjudicada e identificar posibles mejoras. Estas mejoras pueden incluir:

- **Objetivos:**
  - Ajustar, complementar o corregir errores formales en la descripción del objetivo general.
- **Actividades:**
  - Ajustar el nombre de las actividades.
  - Ajustar la descripción de las actividades, indicado si corresponde: qué hará, cómo lo hará, a quiénes, dónde se realizará, número de beneficiarios, entre otros.
  - Reprogramar las fechas de las actividades, y/o ajustar la duración de actividades, entendiéndose esto último como: aumentar, disminuir y/o desplazar la fecha de ejecución de actividades.
  - Agrupar o disgregar actividades similares.
  - Incluir en las actividades de seguimiento, si corresponde, la realización de las encuestas de inicio y término a los beneficiarios del proyecto.
- **Productos y medios de verificación:**
  - Ajustar los productos esperados entendiéndose esto como: agregar, corregir, cambiar y/o aumentarlos.
  - Disminuir o eliminar un producto, solo de forma excepcional y debidamente justificada.
  - Definir al menos un medio de verificación para cada uno de los productos del proyecto.
- **Presupuesto:**
  - Ajustar y/o complementar descripciones de gastos.
- **Otros:**
  - Entre otros que el o la ER FPR considere pertinentes de modificar.

Dicho informe será revisado por el o la ER FPR correspondiente, quien podrá aprobar, observar o rechazarlo a través de la Plataforma, previo a la transferencia de los recursos.

Una vez aprobado el Informe de Ajuste por la plataforma, el OE deberá hacer entrega de la versión aprobada, impresa, firmada de puño y letra por el coordinador o coordinadora del proyecto, en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva.

## **6 Entrega de Informes Organismo Ejecutor**

El OE deberá entregar al MMA informes, de rendición técnica y de rendición financiera, con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Los informes deberán ser revisados

y luego aprobados, observados o rechazados por el o la ER FPR y/o el o la ER DAF, según corresponda.

Los incumplimientos de los OE, tales como demoras o no entregas de informes y retrasos en las respuestas a observaciones, podrán ser informados mediante oficio al OE por el ER FPR. Estos antecedentes podrán ser utilizados como argumentos para fundamentar posibles causales de término de convenios.

### 6.1 Informes de Rendición Técnica

Los Informes de Rendición Técnica presentan el avance de las actividades y productos, con sus respectivos medios verificadores, comprometidos en el Informe de Ajustes Previos, y podrán ser aprobados, observados y/o rechazados por el ER FPR. Será responsabilidad del OE almacenar y guardar los medios de verificación de cada producto de las respectivas actividades, los que deberá adjuntar en cada rendición, cumpliendo lo siguiente:

Medio de Entrega	Periodo de reporte del Informe	Plazo de entrega	Plazo para responder observaciones
Por Plataforma de Rendición FPR <a href="http://fpr.mma.gob.cl">fpr.mma.gob.cl</a>	Bimestral (Cada 2 meses)	15 primeros días hábiles, del mes siguiente al periodo a reportar	10 días hábiles

El primer Informe de Rendición Técnica deberá ser entregado al tercer mes (inclusive) desde la transferencia efectiva de los recursos adjudicados en la cuenta del OE.

Así mismo, el último Informe de Rendición Técnica deberá ser entregado al mes siguiente del término de ejecución del proyecto.

#### IMPORTANTE:

- Los resultados de la revisión de los Informes de Rendición Técnica podrán ser verificados por el OE a través de la Plataforma.
- El o la ER FPR podrá enviar comunicados u oficios cuando sea necesario, como en los casos en que el OE no cumpla con las subsanaciones solicitadas o no envíe dos informes de rendición consecutivos, entre otros.
- Si se presentan actividades con retraso, el OE deberá solicitar reprogramarlas dentro de los plazos disponibles, previa autorización del ER FPR.
- Todos los materiales elaborados en el marco del proyecto (libros, guías, manuales, videos, avisos radiales, etc.), previo a su elaboración definitiva, impresión, multicopiado y

distribución, deberán ser revisados y validados técnicamente por el ER FPR.

## 6.2 Informe de Rendición Financiera

Los Informes de Rendición de Inversión o de Rendición de Cuentas, en adelante Informes de Rendición Financiera, contienen los gastos asociados a la ejecución del proyecto, y estos podrán ser aprobados, observados y/o rechazados por el ER FPR y/o el ER DAF.

La periodicidad de las rendiciones se encuentra estipulado en la **Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República** o el instructivo que lo reemplace. En su entrega, el OE deberá cumplir lo siguiente:

### a) Para Municipalidades:

Medio de Entrega	Periodo de reporte del Informe	Plazo de entrega	Plazo para responder observaciones
Por Plataforma de Rendición <a href="http://fpr.mma.gob.cl">fpr.mma.gob.cl</a> y por Oficina de Partes de la SEREMI respectiva	Mensual	15 primeros días hábiles, del mes siguiente al periodo a reportar	10 días hábiles

El primer Informe de Rendición Financiera deberá ser entregado al mes siguiente desde la transferencia efectiva de los recursos adjudicados. En este informe podrá presentar gastos desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio. Así mismo, el último Informe de Rendición Financiera, deberá ser entregado al mes siguiente, luego del término de ejecución del proyecto.

Requerimiento para los informes de rendición financiera:

- Obligación de presentar copia de los documentos de respaldo del pago de los gastos rendidos, entre ellos: documentos tributarios, comprobante de egreso, u otros documentos que puedan acreditar el gasto respectivo.
- Dichos documentos deberán ser registrados únicamente en el Sistema de Rendición del Fondo para el Reciclaje.

### b) Para Asociaciones de Municipalidades:

Medio de Entrega	Periodo de reporte del Informe	Plazo de entrega	Plazo para responder observaciones
Por Plataforma de Rendición <a href="http://fpr.mma.gob.cl">fpr.mma.gob.cl</a> y por Oficina de Partes de la SEREMI respectiva	Bimestral (Cada 2 meses)	15 primeros días hábiles, del mes siguiente al periodo a reportar	10 días hábiles



El primer Informe de Rendición Financiera deberá ser entregado al tercer mes desde la transferencia efectiva de los recursos adjudicados en la cuenta del OE. En este informe podrá presentar gastos desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio. Así mismo, el último Informe de Rendición Financiera deberá ser entregado al mes siguiente luego del término de ejecución del proyecto.

Dichos informes deberán ajustarse a los Lineamientos para Rendiciones Financieras para Asociaciones de Municipalidades indicadas en el **Anexo N° 2**.

**IMPORTANTE:**

- Los resultados de la revisión de los Informes de Rendición Financiera podrán ser verificados por el OE a través de la Plataforma.
- El o la ER FPR podrá enviar comunicados u oficios cuando sea necesario, como en los casos en que el OE no cumpla con las subsanaciones solicitadas o no envíe dos informes de rendición consecutivos, entre otros.
- En el caso de que existan observaciones, el OE tendrá 10 días hábiles para subsanarlas. Si las observaciones no fueran resueltas o subsanadas por el OE, los gastos observados podrán ser rechazados, y será solicitada la restitución de los fondos correspondientes.

#### **6.2.1 Informes de Rendiciones Financieras Adicionales**

Excepcionalmente, el OE podrá solicitar al ER FPR, rendir hasta 3 informes de rendición financiera adicionales, luego de concluido el plazo de ejecución del proyecto o sus respectivas ampliaciones, para rendir gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto y cuando existan pagos pendientes por circunstancias ajenas a la responsabilidad del OE, por ejemplo: retrasos en la entrega de facturas por parte del proveedor, rectificación de boletas de honorario por algún prestador de servicio, entre otros. La solicitud de entregar Informes de rendición financieras adicionales será evaluada por el o la ER FPR, quien podrá aprobarla o rechazarla.

Su aprobación postergaría la entrega de los **Informes de Término del Proyecto (Técnica y Financiera)**.

#### **6.3 Informes de Término del Proyecto**

Corresponde a los informes elaborados al final de la ejecución del proyecto, compuestos por una parte técnica (Informe Final de Rendición Técnica del Proyecto), y una parte financiera (Informe Final de Rendición Financiera).

Estos informes deben dar cuenta del cumplimiento de todos objetivos técnicos y compromisos financieros del proyecto, según las indicaciones presentadas a continuación.

### 6.3.1 Informe Final de Rendición Técnica

Este informe debe dar cuenta del cumplimiento de objetivos y actividades del proyecto, el cual podrá ser aprobado, observado y/o rechazado por el ER FPR, cumpliendo lo siguiente:

Medio de Entrega	Periodo de reporte del Informe	Plazo de entrega	Plazo para responder observaciones
Por Plataforma de Rendición FPR <a href="http://fpr.mma.gob.cl">fpr.mma.gob.cl</a>	Al finalizar el plazo de ejecución del proyecto	15 primeros días hábiles, del segundo mes, posterior al término del plazo de ejecución del proyecto	10 días hábiles

- El resultado de la revisión del Informe Final de Rendición Técnica, podrá ser verificados por el OE a través de la Plataforma.
- El o la ER FPR podrá enviar comunicados u oficios cuando sea necesario, como en los casos en que el OE no cumpla con las subsanaciones solicitadas.

### 6.3.2 Informe Final de Rendición Financiera

Este informe debe contener la rendición consolidada de todos los gastos efectuados, declarar el inventario de los bienes de uso adquiridos con el presupuesto adjudicado, acompañado de un documento que dé cuenta del reintegro (si corresponde), cumpliendo lo siguiente:

Medio de Entrega	Periodo de reporte del Informe	Plazo de entrega	Plazos para responder observaciones
Por Plataforma de Rendición <a href="http://fpr.mma.gob.cl">fpr.mma.gob.cl</a> y por Oficina de Partes de la SEREMI respectiva	Al finalizar el plazo de ejecución del proyecto	15 primeros días hábiles, del segundo mes, posterior al término del plazo de ejecución del proyecto	10 días hábiles

- El resultado de la revisión del Informe Final de Rendición Financiera, podrá ser verificados por el OE a través de la Plataforma.

- El o la ER FPR podrá enviar comunicados u oficios cuando sea necesario, como en los casos en que el OE no cumpla con las subsanaciones solicitadas.
- Si las observaciones no son subsanadas dentro del plazo establecido, se solicitará la restitución de los gastos correspondientes.
- En caso de que el OE deba reintegrar recursos, el Informe Final de Rendición Financiera no podrá ser aprobado hasta que dicho reintegro se haya concretado.
- Si se requiere la devolución de recursos por parte del OE, deberá cumplir con lo establecido en el apartado "Devolución de Recursos" del presente Manual.

#### **6.4 Aprobaciones excepcionales de Informes Técnicos y Financieros**

Excepcionalmente y por motivos fundados, los y las ER FPR y/o ER DAF, podrán dar curso y aprobar los informes técnicos y/o financieros que presenten objeciones u observaciones meramente formales, respetando los objetivos del proyecto, del concurso y del Fondo.

### **7 Inventario de Bienes de Uso adquiridos en el Proyecto**

El OE será responsable de inventariar e incorporar a su patrimonio los bienes de uso adquiridos con cargo al Sub-Ítem de Equipamiento e insumos (*Este Sub-Ítem está destinado a la adquisición e instalación de equipamiento para la recolección, separación, pretratamiento y/o acopio de residuos de productos prioritarios y orgánicos*), según la normativa vigente.

**El inventario de los bienes de uso adquiridos con el presupuesto adjudicado, deberá ser entregado junto al Informe Final de Rendición Financiera.**

Según la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal, aprobada con Resolución CGR N°3, de 2020), los bienes de uso muebles serán reconocidos cuando su costo unitario de adquisición sea mayor o igual a tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM).

En el caso de que el OE considere el traspaso o donación de algún bien de uso adquirido con los recursos transferidos (mayor o igual a 3 UTM), a un tercero, deberá realizarlo de acuerdo a la norma de transferencias o la que rija al momento de la disminución y/o baja de bienes.

#### **7.1 Pérdida o deterioro de Bienes de Uso adquiridos en el Proyecto**

En caso de que durante la ejecución del proyecto se produzca la pérdida o deterioro de un Bien de Uso adquiridos con recursos del Fondo, ya sea por hurto, robo, daños a la propiedad, o por

incendio, el OE deberá realizar la denuncia correspondiente en Fiscalía o en Carabineros de Chile, pudiendo ser realizada en forma virtual.

Posteriormente, el OE deberá notificar (mediante oficio o correo electrónico) del incidente a la SEREMI correspondiente, adjuntando una copia de la denuncia efectuada.

## **8 Solicitudes de cambios o modificaciones en la Ejecución del Proyecto**

El OE podrá solicitar cambios o modificaciones para subsanar dificultades declaradas durante la ejecución del proyecto, permitiendo el cumplimiento de las actividades, los objetivos de la propuesta adjudicada y del Fondo, de manera de dar un uso eficiente y eficaz a los recursos transferidos.

En todo caso, ningún cambio se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto, ni en la adición de nuevos sub-ítems no considerados inicialmente en la propuesta ni en la actividad.

### **8.1 Cambio de destino de los fondos entre Ítems Financiables**

El OE, podrá solicitar cambios en el destino de los fondos, entendiéndose por estos, cambios presupuestarios entre los ítems o los sub-ítem financiables, siempre y cuando se soliciten en forma previa a su ejecución y se ajuste a los objetivos de la propuesta adjudicada, y a la normativa que regula la convocatoria.

El o la ER FPR, podrá evaluar y autorizar dicha solicitud, considerando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud deberá ser realizada previo a la ejecución del gasto, mediante oficio o carta (según corresponda) dirigida a la SEREMI respectiva y mediante plataforma de rendición FPR en el apartado de solicitudes.
- b) El cambio no debe sobrepasar los porcentajes máximos de cada sub-ítem, de acuerdo lo señalado en los ítems financiables establecidos en las Bases.
- c) El cambio no debe superar el 30% del monto adjudicado en la propuesta.

La solicitud del ajuste por parte del OE, y la respuesta por parte de ER FPR, será realizada mediante la plataforma de rendición del FPR o por oficio en caso que se requiera.

## 8.2 Otras solicitudes del Proyecto

Adicionalmente el OE, podrá realizar otras solicitudes de cambio o ajustes, debidamente argumentadas, mediante plataforma de rendición FPR en el apartado de solicitudes o según las instrucciones impartidas por la Subsecretaría. Las solicitudes serán evaluadas por el o la ER FPR y respondidas por la misma vía.

Estas solicitudes podrán ser:

- a) **Cambio del Coordinador o Coordinadora de la propuesta**, cumpliendo la misma documentación solicitada en el nombramiento inicial (Anexo 6, de las Bases), con la condición de funcionario municipal (si corresponde).
- b) **Cambio del Encargado o Encargada Administrativa**, cumpliendo la misma documentación solicitada en el nombramiento inicial (Anexo 6, de las Bases), con la condición de funcionario municipal.
- c) **Reprogramación en fecha/s de la/s actividad/es**, esto es, modificación en las fechas de inicio o término de la actividad, dentro de la ejecución establecida en el convenio o sus respectivas ampliaciones.
- d) **Informes de Rendiciones Financieras Adicionales**, según lo indicado en el numeral 6.2.1 del presente Manual.
- e) **Otras solicitudes**, que podrán ser evaluadas por el o la ER del FPR.

## 9 Ampliaciones de Plazos de los Convenios

Para este Manual, se contemplarán dos tipos de ampliaciones de plazos de los Convenios, las que en ningún caso pueden significar la entrega adicional de nuevos recursos.

### 9.1 Ampliación de Plazos Bilaterales

Previo al término del plazo de ejecución, **el OE podrá solicitar, por una única vez, una prórroga máxima de cuatro (4) meses** del periodo de ejecución del proyecto. El o la ER FPR hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, basándose en el historial de ejecución, en los antecedentes técnicos y financieros, y siempre que se encuentre al día en las rendiciones de rendiciones financieras del proyecto.

Para materializar esta ampliación, el OE deberá presentar una solicitud, mediante carta u oficio, dirigida a la SEREMI respectiva, indicando lo siguiente:

- Voluntad de ampliar el proyecto,
- Cantidad de meses a ampliar,
- Detalle de las razones fundadas que respalden la solicitud,
- Cronograma con las actividades a realizar durante el periodo de ampliación solicitado.

Las Asociación de Municipalidades que soliciten una ampliación plazo, deberán ampliar o presentar una nueva garantía, cumpliendo los requisitos indicados en las Bases Especiales, el que será informado mediante correo electrónico del o la ER del FPR.

## **9.2 Ampliación Unilateral**

El MMA estará facultado para ampliar unilateralmente, de forma excepcional, los convenios en caso de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural, emergencia sanitaria, error administrativo u otras situaciones similares que impidan el desarrollo efectivo de uno o más proyectos. Esta ampliación también podrá realizarse por interés de la Subsecretaría o de la respectiva SEREMI. En todos los casos deberá fundamentarse mediante acto administrativo.

El MMA podrá solicitar a las Asociaciones de Municipalidades la renovación de la Garantía, en la eventualidad que el plazo de la vigencia de la Garantía presentada no cumpla con el resguardo de la correcta ejecución, revisión o auditoría del proyecto. En la eventualidad de requerir una nueva garantía, deberá cumplir los mismos requisitos indicados en las Bases, el que será informado mediante correo electrónico del o la ER del FPR. La Asociación estará obligada a gestionar la renovación de la garantía en comento.

## **10 Término de Convenios**

El Convenio suscrito podrá terminarse anticipadamente, de mutuo acuerdo o de manera unilateral. Cuando proceda el término anticipado, el OE deberá restituir los fondos que no haya ejecutado, debiendo acompañar los informes técnicos y de rendición de gastos asociados al período involucrado.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y para el caso en el cual el adjudicado sea una Asociación de Municipalidades, podrá hacer efectivas las garantías correspondientes.

El término anticipado del convenio se realizará mediante resolución fundada, la que será publicará en el Sitio Web Informativo del Fondo.

A continuación de describen los tipos de términos de convenio que regula este Manual:

### **10.1 Término de mutuo acuerdo**

Procederá el término de mutuo acuerdo por las siguientes causales:

- a) El OE no puede desarrollar el proyecto debido a circunstancias debidamente justificadas.
- b) Las circunstancias analizadas para la aprobación de la Propuesta han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del proyecto.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

Para acreditar las causales mencionadas anteriormente, el procedimiento será el siguiente:

- a) El OE debe manifestar su voluntad de poner término al convenio por mutuo acuerdo de las partes, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva.
- b) En caso de proceder el término, el OE deberá restituir los fondos de conformidad al numeral "Devolución de los Recursos" del presente Manual.
- c) El OE deberá rendir los informes de rendición técnica y de los informes de rendición financiera asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados por la SEREMI respectiva.
- d) Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- e) El o la ER FPR, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar el informe que sustente el término del proyecto (Informe de Término Anticipado). Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:
  - Antecedentes del proyecto.
  - Aspectos técnicos, correspondiente a ejecución de actividades.
  - Aspectos contables, gasto efectivo y revisión de rendiciones financieras.
- f) Elaborado el informe por el o la ER FPR, se procederá a la firma del término de convenio entre las partes y la tramitación de la resolución aprobatoria.

## **10.2 Término unilateral**

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes, el MMA podrá poner término unilateral a éste en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al adjudicado la devolución de los recursos entregados.

No obstante, el MMA podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al convenio, y exigir la devolución de los fondos no utilizados en cualquier momento, lo que será informado de manera fundada al OE.

El MMA se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva las garantías señaladas en las Bases, en los casos que corresponda y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

### **10.3 Causales de término unilateral**

Se considerará que existe incumplimiento grave del convenio, contemplando la evaluación de los antecedentes de ejecución por parte de la o el ER FPR, en las siguientes causales:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio o para los ítems no financiados de conformidad a las presentes Bases.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el OE no se ajustan a la realidad, o son adulterados.
3. Si el OE no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del proyecto, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.
4. Si el proponente adjudicado no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
5. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
6. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al MMA y para financiar los mismos gastos.
7. No realizar las actividades formuladas en la propuesta, sin justificación y aprobación por la respectiva SEREMI.
8. No cumplir con la entrega de los informes del proyecto y/o subsanaciones de los mismos, en al menos dos periodos consecutivos, luego de haber sido requeridas por oficio de la SEREMI al Organismo Ejecutor.
9. No cumplir con su obligación de mantener vigente la respectiva garantía, según corresponda.
10. Cualquier otra situación que, a juicio del MMA, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa o del Fondo.

### **11 Devolución de los recursos**

El OE se obliga a reintegrar los recursos transferidos, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados desde el requerimiento realizado mediante Oficio o Carta por el o la ER FPR, a la cuenta corriente indicada. En los casos que:

- a) Existan saldos no utilizados o no ejecutados, al término de la ejecución del Proyecto o su término anticipado.
- b) Existan montos cuya rendición fuere finalmente rechazada al término del Proyecto o su término anticipado.
- c) En los posibles términos anticipados de proyecto, producto de alguna de las causales de incumplimiento grave, descritas en el numeral anterior.

La determinación de los eventuales recursos a reintegrar se realizará por el o la ER FPR, en razón del porcentaje de ejecución del total de las actividades y en concordancia al saldo de SIGFE que informe el o la ER DAF, una vez evaluados los resultados del proyecto y revisado los Informes de Término del proyecto, o al momento de contar con el Informe de Término Anticipado, cuando ello fuere procedente.



Dicho reintegro deberá ser efectuado a las siguientes entidades, de acuerdo a:

- Municipalidades<sup>1</sup>: a Tesorería General de la República.
- Asociaciones de Municipalidades<sup>2</sup>: a la SEREMI de Medio Ambiente respectiva.

El comprobante de reintegro deberá remitirse, mediante oficio o carta, según corresponda, a la SEREMI correspondiente.

Si el OE no reintegrara los recursos en el plazo solicitado, el MMA podrá dar curso al procedimiento para solicitar el Castigo Contable del Deudor.

## **12 Castigo Contable del Deudor**

Una vez exigido el reintegro de recurso, indicados en el numeral precedente, y en caso que no se reciba respuesta por parte del OE, se reiterará la obligatoriedad del reintegro mediante Oficios o Cartas, según corresponda, en hasta tres (3) oportunidades.

En caso de no obtener una respuesta al tercer Oficio solicitando el reintegro de los recursos, el MMA remitirá todos los antecedentes al Ministerio de Hacienda, solicitando el castigo contable del deudor.

Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se podrá considerar este procedimiento como un antecedente para nuevos llamados del Fondo para el Reciclaje.

## **13 Publicación y difusión de Proyectos**

La información, los resultados y los documentos generados durante la ejecución del proyecto podrán ser publicados y difundidos por la Subsecretaría, a través de medios de comunicación que el MMA considere apropiados.

### **13.1 Difusión del FPR**

El OE deberá explicitar claramente que el Fondo, posibilitó la ejecución del proyecto, cada vez que realice actividades de difusión, indicando para tales efectos la siguiente frase: **"Proyecto financiado por Fondo para el Reciclaje del Ministerio del Medio Ambiente"**.

Se recomienda privilegiar la producción de material digital, y en el caso del uso de materiales e insumos, considerar la jerarquía en el manejo de residuos.

---

<sup>1</sup> Oficio C.G.R No E120614/21

<sup>2</sup> Oficio Circular N° 20 del Ministerio de Hacienda, de fecha 11.08.2023, punto 12

### **13.2 Instructivo de Difusión FPR**

Todo material de difusión creado en el marco del proyecto, deberá contar con aprobación previa del MMA y elaborarse de acuerdo al **"Instructivo de Difusión del Fondo para el Reciclaje"** disponible en el sitio web informativo del Fondo, e incorporar el lenguaje inclusivo de género, según la **"Guía de lenguaje inclusivo de Género"** <sup>3</sup>de la Subsecretaría de las culturas y las artes.

### **13.3 Material Audiovisual o Radial**

Todo material audiovisual debe incluir en los créditos la siguiente frase: **"Proyecto financiado por Fondo para el Reciclaje del Ministerio del Medio Ambiente"** e instalar los logotipos del MMA y del FPR; ubicar los logotipos al inicio y final de la edición del video.

Para contenidos de difusión radial, se debe hacer mención expresa en el programa o anuncio, lo siguiente: **"Proyecto financiado por Fondo para el Reciclaje del Ministerio del Medio Ambiente"**.

El OE deberá entregar en la respectiva SEREMI del Medio Ambiente, **una copia del máster** (archivo original y editable), para que el MMA pueda hacer uso de ella, respetando la propiedad intelectual de dicho insumo.

De igual forma, todo material audiovisual debe contener subtítulos, respetando las normas de inclusión. En caso de ser viable, se debe sumar a los subtítulos un recuadro con un intérprete de lengua de señas.

En términos de derechos de autor, todo material que se realice debe contar con los permisos necesarios para su uso (música, sonidos, imágenes, etcétera).

### **13.4 Propiedad Intelectual**

El MMA podrá utilizar y/o editar y/o rediseñar sin necesidad de autorización del OE, los informes, productos, antecedentes, y cualquier otro tipo de información o creación generada en el marco del proyecto adjudicado, debiendo siempre señalar su origen o autor.

Por lo que se entiende que todas las instituciones u organizaciones postulantes y/o adjudicadas del Fondo, autorizan al MMA a utilizar y/o difundir todos los antecedentes y/o materiales elaborados, por los medios que se estime conveniente.

---

<sup>3</sup> <https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/guia-de-lenguaje-inclusivo-de-genero.pdf>

## **14 Anexos**

Anexo 1: Comprobante Ingreso de Recursos para Asociaciones de Municipalidades

Anexo 2: Lineamientos para Rendiciones Financieras de Asociaciones de Municipalidades

**14.1 Anexo 1: Comprobante Ingreso de Recursos para Asociaciones de Municipalidades**

**Anexo 1**

**Comprobante de Ingresos de Recursos Fondo para el Reciclaje para Asociaciones de Municipalidades**

En (ciudad), a (día) de (mes) de año.

<b>Nombre Representante Legal</b>	
<b>RUT Representante Legal</b>	

<b>Nombre Asociación</b>	
<b>RUT Asociación</b>	

En mi calidad de Representante Legal de la Asociación de Municipalidades indicada anteriormente, acredito que recibí de la Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5, la cantidad de:

<b>Monto recibido</b>	\$		<b>Fecha de recepción del dinero</b>	
-----------------------	----	--	--------------------------------------	--

Por la adjudicación del proyecto postulado al Fondo para el Reciclaje 2025, del Ministerio del Medio Ambiente:

<b>Folio Proyecto</b>	
<b>Nombre Proyecto</b>	

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**  
Persona que representa legalmente a la Asociación de Municipalidades  
(nombre AM)

**Anexo 2: Lineamientos para Rendiciones Financieras de Asociaciones de Municipalidades**

**Anexo 2**  
**Lineamientos para Rendiciones Financieras**  
*de Asociaciones de Municipalidades*

**a) Introducción**

Se entenderá por expediente de rendición financieras la serie ordenada de **documentos originales**, en formato papel, que acreditan los gastos informados por el OE en el periodo rendido, asociados a las actividades realizadas en el marco del desarrollo del proyecto.

Los documentos que acrediten un gasto deberán presentarse siempre acompañados de referencias que permitan vincularlos de forma directa a las acciones desarrolladas, sus actividades, procesos, productos y/o medios de verificación, indicados en los informes de rendición técnica.

Dichos documentos deberán ser registrados en el Sistema de Rendición del Fondo para el Reciclaje, o en los formularios de rendición dispuestos para ello. Los documentos serán agrupados y ordenados por ítem presupuestarios, fecha emisión del documento, sin enmendaduras, indicando el medio de pago.

Solo podrán ser rendidos gastos con fecha posterior a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprobó el convenio respectivo; y aquellos que respalden la ejecución de las actividades realizadas efectivamente dentro del periodo de ejecución.

Se deberán rendir únicamente aquellos gastos efectivamente realizados, aquellos que posean el cargo bancario respectivo, en la cuenta corriente del OE en la cual se administrarán los recursos.

Complementariamente, **se deberá adjuntar la o las cartolas correspondientes al mismo periodo rendido**. El saldo de la cuenta corriente en la cual se ejecutarán los recursos del proyecto, no podrá ser inferior al saldo por rendir del mismo, de lo contrario se presumirá que aquellos recursos han sido usados para otros fines distintos al convenido.

*En la eventualidad que el OE requiera mantener la documentación en original, deberá contar con la autorización expresa de la Contraloría General de la República para rendir cuentas con copias legalizadas, de manera previa al envío del primer informe. En tal*

caso, cada vez que el OE rinda cuentas, deberá presentar los originales para ser inutilizados.

#### **b) Restricciones para los gastos a rendir**

Concordante con lo señalado en las Bases Especiales, no se financiará:

- Compra de bienes raíces, vehículos, valores o instrumentos financieros (ahorros o depósitos a plazo, fondos mutuos, seguros)
- Pagos de impuestos al fisco (pago mensual de IVA, impuesto a la renta u otro), pagos de indemnizaciones, multas, intereses, dividendos, deudas
- Pago de alcohol, cigarrillos, gastos de administración (overhead).
- Documentos tributarios pagados al crédito, y/o que estén emitidos a nombre distinto del OE.
- Los recursos entregados no podrán ser usados como garantía en obligaciones financieras de ningún tipo, prendarse, endosarse ni transferirse a un tercero para su administración.
- No se financiarán gastos que no tengan directa relación con las actividades del proyecto.
- **No se aceptará la rendición de documentos tributarios, que posean algún programa de fidelización asociado; vinculado a personas naturales, tales como: acumular puntos de supermercados o grandes tiendas, kilómetros de líneas aéreas, entre otros.**

Los gastos rendidos no podrán exceder el monto total transferido, ni los montos establecidos para cada ítem y subítem de gastos.

Por otro lado, si la naturaleza del gasto rendido, no corresponde al ítem o subítem presupuestario asociado, éste será objetado o rechazado según proceda.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaria, a través de la SEREMI, se reserva el derecho de rechazar cualquier gasto que se considere excesivo, que no esté relacionado con la naturaleza del Proyecto, o que corresponda a gastos de una suma de dinero considerable realizados los últimos días previos al vencimiento del convenio y que, por ejemplo, correspondan a la reposición de productos pertenecientes a la organización que hayan sido utilizados en la ejecución del Proyecto.

Por lo tanto, se recomienda que, ante alguna duda, y previo a la realización de un gasto, se consulte a el o la ER FPR.

#### **c) Formas de Pago**

Cada documento tributario deberá contar con el medio de verificación respectivo de la forma de pago utilizada (comprobante de transferencia electrónica, comprobante de depósito bancario,

fotocopia de cheque, etc.), cuyo cargo bancario debe reflejarse en la cartola correspondiente a la cuenta corriente indicada para transferir los fondos.

- Cheque al día (perteneciente a la cuenta del OE donde se administran los recursos).
- Pago o transferencia electrónica (efectuado desde la cuenta del OE donde se administran los recursos).

No se aceptarán pagos con los siguientes medios:

- Tarjetas de créditos bancarias o comerciales (con o sin cuota).
- Cheques a fechas.

**d) Documentos Autorizados para Rendir Gastos**

N°	Tipo documento	Requisitos	Restricciones y excepciones
1.	<b>Factura Electrónica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe estar emitida sólo a nombre del OE, con sus correspondientes datos, fecha de emisión y cálculo correcto del IVA (este último en caso que corresponda).</li> <li>▪ Debidamente autorizadas por el SII (verificación en la plataforma del SII la validez y contenido del documento).</li> <li>▪ La primera copia "Original"</li> <li>▪ Debidamente pagada, con el respectivo timbre o escrito "cancelado/a" por parte del proveedor, o señalando condiciones de venta en efectivo / contado, o que acompañe copia cedible.</li> <li>▪ En caso de no contar con detalle de gastos descritos en la factura, se debe adjuntar nota de compra o guía de despacho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No debe estar sobre escrita, ni presentar correcciones ni enmendaduras.</li> <li>▪ En caso extraordinarios y autorizados por el SII, se podrá aceptar factura manual (Formulario con Autorización del SII timbrado).</li> <li>▪ No se aceptarán documentos que no cuenten con el detalle de gastos descritos en la factura, y en tal caso se debe adjuntar nota de compra o guía de despacho respectiva.</li> </ul>
2.	<b>Boleta Electrónica Detallada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contiene el detalle de los bienes adquiridos (en el caso que no</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No debe estar sobre escrita, ni presentar correcciones ni</li> </ul>

N°	Tipo documento	Requisitos	Restricciones y excepciones
		<p>tenga el detalle de la compra se debe considerar como boleta simple).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debidamente autorizada por el SII (boleta electrónica), según lo indicado en la Resolución Exenta N° 74, de 2020, del SII.</li> <li>▪ Debe indicar explícitamente Boleta Electrónica y el número de esta, que permita verificarse en el SII</li> </ul>	<p>enmendaduras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sólo se aceptarán boletas rendidas por montos iguales o inferiores a <b>\$50.000.-</b> (cincuenta mil pesos).</li> <li>▪ No se aceptan boletas con numeración continua.</li> <li>▪ En casos extraordinarios y autorizados por el SII, se podrá aceptar Boleta Detallada manual. (Formulario con Autorización del SII timbrado).</li> </ul>
3.	<b>Boleta Simple Electrónica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Indica sólo el monto de la compra, sin detalle de la compra.</li> <li>▪ Debidamente autorizada por el SII (boleta electrónica), según lo indicado en la Resolución Exenta N°74, del 2020, del SII.</li> <li>▪ Debe indicar explícitamente Boleta Electrónica y el número de esta, que permita verificarse en el SII.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No debe estar sobre escrita, ni presentar correcciones ni enmendaduras.</li> <li>▪ Sólo se aceptarán boletas rendidas por montos iguales o inferiores a <b>\$25.000.-</b> (veinticinco mil pesos).</li> <li>▪ Se podrá rendir boletas aplicando la Ley de redondeo.</li> <li>▪ No se aceptan boletas con numeración continua.</li> <li>▪ En caso extraordinarios y autorizados por el SII se podrá aceptar boleta simple manual, la cual no debe estar sobre escrita, ni presentar correcciones ni enmendaduras.</li> </ul>
4.	<b>Boletas de Honorarios Electrónica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deben indicar claramente los datos del emisor del documento.</li> <li>▪ Deben ser emitidas a</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se deberá presentar el <b>Contrato de Prestación de Servicios</b>, el cual debe contener la individualización de</li> </ul>



N°	Tipo documento	Requisitos	Restricciones y excepciones
		<p>nombre del OE, identificando claramente, nombre, RUT y domicilio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe contener el detalle del servicio prestado, monto pagado y fecha de emisión.</li> <li>▪ Debe evidenciar que fue pagada la prestación del servicio, mediante la firma del prestador del servicio o el comprobante de pago o transferencia o depósito del pago.</li> <li>▪ Cuando el OE realice la retención del <u>Impuesto de Honorario</u>, deberá adjuntar el Formulario N° 29, en original o fotocopia, con el Libro Auxiliar de Honorarios que detalle los antecedentes del prestador de servicio demostrando dicho pago. u otro documento que contenga un detalle similar, cuyo total de retenciones del periodo deberá ser coincidente con el "código 151" de F29.</li> </ul>	<p>las partes, nombre, domicilio y RUT del prestador de servicio y del OE, el detalle del servicio a prestar, monto a pagar y forma de pago, los cuales deberán ser coincidentes con los documentos de rendición y debidamente <b>firmado ante una Notaría</b> o ante el Registro Civil, en aquellas comunas en que no exista una Notaría. Cuando el pago del servicio sea en una sola cuota, debe efectuarse al término del contrato o una vez que el OE establezca la recepción conforme de los servicios prestados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Adjunto a la BHE, deberá presentar un <b>"Informe con las actividades"</b> realizadas, o un documento que acredite la recepción conforme de los servicios, según corresponda, cuyos datos serán consistentes con los indicados en el Contrato de Prestación de Servicios.</li> </ul>
5.	<b>Comprobantes de Pasajes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Corresponden a: Pasajes de bus interprovincial, Pasajes aéreos en territorio nacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pasajes en bus en territorio nacional en clase económica, solo para personas con una vinculación contractual con el OE.</li> <li>▪ Pasajes aéreos en territorio nacional en clase económica, por concepto de viajes realizados para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta y para aquellas personas directamente relacionadas con la</li> </ul>

N°	Tipo documento	Requisitos	Restricciones y excepciones
			ejecución de ésta
6.	<b>Comprobantes de Ingresos de Entes Públicos</b>	Se acepta la rendición de ingresos de dineros de Instituciones del Estado o Municipales, tales como permisos de actividades de difusión en plazas o ferias públicas.	

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web [fondos.mma.gob.cl](http://fondos.mma.gob.cl).

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**Según Distribución:**

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Oficina de Partes
- Expediente Cero Papel N° 16981/2024



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20837081&hash=ff16f>